



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, **13** ABR 2009

VISTO el Expediente N° 1.313.274/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 25.877, el Decreto N° 900 de fecha 29 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación de los Acuerdos obrantes a fojas 1/2, 3/4, 5/6, 7/8, 9/10 y 11/12 suscriptos entre TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria y FOETRA Sindicato Buenos Aires, el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce. P.E.Tel), la FEDERACIÓN DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.), todos ellos por la parte gremial respectivamente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes establecen que la Empresa abonará como reconocimiento extraordinario y por única vez al personal comprendido los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas 547/03 "E", 172/91 "E", 201/92, 819/06 "E" y 257/97 "E", representado por las entidades gremiales signatarias y que se encuentren prestando tareas al momento de la suscripción del acuerdo, una

D.N.R.T.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

suma no remunerativa, pagadera conforme los parámetros que se establecen en el instrumento sujeto a homologación.

Que las partes han ratificado a fojas 24, 25, 26, 27, 28 y 29 el contenido y firmas del acuerdo traído a homologación.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que analizados los puntos que integran el Acuerdo en consideración, es dable indicar que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad que desarrolla la representación empresaria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que de las constancias de autos, surgen las facultades de las partes de negociar colectivamente, acreditándose los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre FOETRA Sindicato Buenos Aires por la parte gremial y la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 1.313.274/09, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 2º- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce. P.E.Tel) por la parte gremial y la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 3/4 del Expediente N° 1.313.274/09, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, EMPLEADOS Y ESPECIALISTAS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) por la parte gremial y la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.313.274/09, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4º- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES por la parte gremial y la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 7/8 del Expediente N° 1.313.274/09, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) por la parte gremial y la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 9/10 del Expediente N° 1.313.274/09, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por la parte gremial y la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 11/12 del Expediente N° 1.313.274/09, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
BOLSA DE TRABAJO
N.º 1000



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTICULO 7º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los presentes Acuerdos obrantes a fojas 1/2, 3/4, 5/6, 7/8, 9/10 y 11/12 del Expediente N° 1.313.274/09.

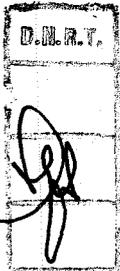
ARTÍCULO 8º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 9º- Notifíquese a las partes signatarias.

ARTÍCULO 10º- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004). Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas N° 547/03 "E", 172/91 "E", 201/92, 819/06 "E" y 257/97 "E" conforme cada uno de los signatarios.

ARTÍCULO 11º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 410



Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.313.274/09

Buenos Aires, 08 de Abril de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 410/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 1/2; 3/4; 5/6; 7/8; 9/10; 11/12 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **340/09, 341/09, 342/09, 343/09, 344/09** y **345/09** respectivamente.-

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.